

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIPATA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO MUN. CHIPATA CRA 7 CON CL

Mesa: 0

28.115.923	GUIZA GUIZA MARIBEL	Remanente	5.632.957	AYALA OLAVE JAVIER RICARDO	Remanente
1.007.678.776	CHACON PARDO JHOJAN STIVEN	Remanente	53.165.206	TAVERA RODRIGUEZ BLANCA MIRIAN	Remanente
5.633.230	SANTAMARIA LOZADA YON FREDY	Remanente			

Mesa: 1

1.019.055.133	ORTIZ STEFANNY ZULAY	Pres.	91.234.816	RAMIREZ GAMBOA WILSON	Vice.
1.096.906.964	DIAZ PEÑUELA CESAR ARMANDO	Voc.1.	1.096.906.808	PARDO ARIZA LEONARDO	Voc.2.
1.096.906.170	MOGOLLON MATEUS ASTRID VIVIANA	Voc.3.	1.005.228.857	GONZALEZ LOZADA MAYER DANIELA	Voc.4.

Mesa: 2

28.115.680	FRANCO CEPEDA CLARA EMILSE	Pres.	91.533.081	ANAYA CARVAJAL NELSON	Vice.
28.115.584	DIAZ DAZA LUZ DARY	Voc.1.	1.030.659.292	CHACON SUAREZ LEIDY MAVEL	Voc.2.
1.096.907.279	BARBOSA CADENA YEUDDI LORENA	Voc.3.	1.020.789.153	NAVARRO CEPEDA MERCY DAYANA	Voc.4.

Mesa: 3

51.766.421	RAMIREZ RAMIREZ LUZ NELIDA	Pres.	13.954.939	TORRES GALEANO LUIS MANUEL	Vice.
1.101.752.661	CAMACHO BARBOSA JULY	Voc.1.	1.005.228.843	MUÑOZ GORDILLO JHON JAIVER	Voc.2.
28.115.777	PARDO BENAVIDES BLANCA EDILMA	Voc.3.	1.005.485.298	SUAREZ ZARAZA DAYAN VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 4

35.472.620	MENDOZA CONTRERAS MARIA ANAZAEL	Pres.	1.010.190.073	GONZALEZ QUIROGA JULIAN RICARDO	Vice.
1.096.907.032	ARIZA CHAVARRO SARA NATALIA	Voc.1.	1.096.907.107	AYALA ANGIE JULIANA	Voc.2.
1.007.678.864	CEPEDA PINZON ANGELA JIMENA	Voc.3.	91.485.863	ANGEL MORALES JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 5

1.098.740.833	OLAVE CARVAJAL ANGELICA MARIA	Pres.	1.026.285.437	PEÑA PARDO MIGUEL DANILO	Vice.
28.169.024	BRAVO RUIZ ROSALBA	Voc.1.	1.007.678.627	DUARTE CEPEDA JEIMY NATALIA	Voc.2.
63.436.483	FRANCO ALZA LILIAM ANGELA	Voc.3.	1.005.228.716	DUARTE TORRES CRISTIAN LEONARDO	Voc.4.

Mesa: 6

1.101.754.261	MORALES ROJAS LIZETH LILIANA	Pres.	13.959.626	ROJAS BONCES JUAN CARLOS	Vice.
1.096.907.065	RODRIGUEZ BERMUDEZ WENDY VANESA	Voc.1.	1.096.906.214	CONTRERAS MOYA DIANA MARCELA	Voc.2.
1.096.906.988	AYALA PEREZ EIBER SANTIAGO	Voc.3.	1.096.906.131	MERCHAN PARDO YULIETH LORENA	Voc.4.

Mesa: 7

1.192.779.450	ROSADO MALAVER SUSAN CAROLINE	Pres.	1.005.485.729	GAMBOA PEÑA MONICA DAYANA	Vice.
1.101.755.155	CHACON PARDO DIEGO ANDRES	Voc.1.	1.096.907.290	AYALA GAMBOA FRANCY LISETH	Voc.2.
1.010.071.919	RODRIGUEZ MATEUS YECICA PAOLA	Voc.3.	1.030.684.066	FRANCO FRANCO IVONE DANIELA	Voc.4.

Mesa: 8

1.101.758.364	PEREZ PARDO ANGELICA MARIA	Pres.	1.096.906.705	CAMACHO BARBOSA BRANDON YESID	Vice.
1.005.485.244	GALEANO ORDUÑA LEIDY DAYANA	Voc.1.	1.096.907.207	RONDON GORDILLO VALENTINA	Voc.2.
1.101.760.731	HERNANDEZ ARIZA DAYANA	Voc.3.	5.632.882	GORDILLO ACEVEDO ALFREDO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.101.760.471	CHACON CONTRERAS PATRICIA XIMENA	Pres.	1.096.906.855	ACEVEDO PEREZ YURENE	Vice.
28.115.665	CASTELLANOS CONTRERAS MARIA AMPARO	Voc.1.	1.193.530.156	GAMBOA GAMBOA NORID NAYERLY	Voc.2.
1.096.906.766	MOYA CHAVARRO YEFERSON REYNALDO	Voc.3.	1.096.907.170	DIAZ PEÑUELA ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 10

28.115.838	CHAVARRO CHAPARRO FANNY STELLA	Pres.	1.020.783.414	DUARTE AVILA INGRID CAROLINA	Vice.
1.096.906.140	RODRIGUEZ MORALES JOHN FREDY	Voc.1.	1.022.934.220	ANGULO AYALA NAYIBER	Voc.2.
1.096.906.969	ARIZA ANGULO DIANA MARCELA	Voc.3.	1.005.228.878	CASTILLO SABOYA YERSON	Voc.4.

Mesa: 11

1.101.756.281	NIEVES ARIZA AIDA LUZ	Pres.	63.434.746	BARRERA MORALES NAIR	Vice.
28.115.706	PARDO GALEANO DORY ANGELA	Voc.1.	1.096.906.868	ANGULO CHACON MARYI TATIANA	Voc.2.
1.101.174.290	MENJURA ARIZA ANGIE LORENA	Voc.3.	1.005.228.717	CADENA TORRES TANIA BANESA	Voc.4.

Mesa: 12

52.186.632	NIÑO BARAJAS LEOMARY	Pres.	1.007.506.700	CARRILLO BARRERA MELISSA STEPHANY	Vice.
1.096.906.396	SANCHEZ HERNANDEZ JAZMIN	Voc.1.	13.957.251	ARIZA RUIZ ISAI	Voc.2.
1.096.906.763	PARDO CARVAJAL ISVEY YURANI	Voc.3.	1.096.906.114	BARBOSA TAVERA JEFERSON DAVID	Voc.4.

Mesa: 13

63.436.139	ARIZA HERNANDEZ MARISOL	Pres.	5.632.865	ARIZA PARDO JOSE GUILLERMO	Vice.
1.096.907.161	GONZALEZ PARDO YISETH PAOLA	Voc.1.	28.115.503	CEPEDA DIAZ MARLENY	Voc.2.
1.096.907.120	ANGULO VELASCO ANYE MAYERLI	Voc.3.	1.070.926.818	MORALES CASTILLO YEBRAIL	Voc.4.

Mesa: 14

28.115.524	CEPEDA ALZA FRANQUELINA	Pres.	1.096.907.201	DIAZ BARBOSA CEIDY CAROLINA	Vice.
1.012.347.195	URIBE SANTOYO DIANA MARCELA	Voc.1.	1.096.907.086	DIAZ PEÑUELA ANDRES GERONIMO	Voc.2.
28.115.392	HERNANDEZ MORALES ORFILIA	Voc.3.	63.433.656	HERREÑO MURILLO OLIMPIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 89 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIPATA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVENIS DE JESÚS RÍOS QUINTERO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL